Año de 1928 Viernes 24 de Agosto Núm. 102

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............ 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Abastos, con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en 31 de Julio próximo pasado se comunica a este Ministerio de la Gobernación la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: De conformidad con la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de pesas y medidas; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique a V. E. la conveniencia de hacer presente a los Gobernadores civiles que impidan la autorización de aparatos medidores automáticos de capacidad que no estén autorizados, para evitar perjuicios al comercio y al público en general, y al mismo tiempo se dé la mayor publicidad posible a tal prohibición por medio de los *Boletines Oficiales* y notas oficiosas, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, traslado a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en este Boletín Oficial con los fines indicados.

Segovia, 22 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

1677

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Por las respectivas autoridades de Vegas de Matute, Otero de Herreros, La Losa, Fuentepelayo y Brieva, se comunica la presentación de la glosopeda en el ganado de dichos términos; igualmente se da cuenta por los señores Alcalde e Inspector de higiene pecuaria de Campo de Cuéllar, de la aparición de la viruela en algunas reses lanares. En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de las expresadas epizootias en el ganado a que se refieren las citadas comunicaciones; debiendo de adoptarse respectivamente las medidas que constan en las circulares insertas en los Boletines Oficiales de 23 de Mayo y 11 de Junio último.

De la misma manera y por las correspondientes autoridades de El Muyo y Corral de Ayllón, se informa que se han presentado algunas invasiones de carbunco bacteridiano en el ganado vacuno y en el lanar respectivamente y la adopción provisional de las oportunas medidas profilácticas. En su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial, he resuelto declarar la existencia de la mencionada epizootia en el ganado invadido de dichos términos y disponer que se adopten las medidas que constan en los artículos 180 y siguientes del reglamento de epizootias.

Asimismo se informa por las autoridades locales de Aguilafuente, acerca del término de la glosopeda en el ganado de dicho pueblo y haber transcurrido el plazo reglamentario sin presentarse nuevas invasiones. En su virtud y de conformidad con la Inspección provincial, he acordado declarar extinguida la epizootia aftosa en el ganado del indicado término municipal; debiendo con anterioridad practicarse la necesaria limpieza y desinfección de los locales ocupados por los enfermos y los objetos que se hallen contaminados, observando también lo mandado en los artículos 31 y 32 del reglamento de epizootias.

Segovia, 22 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR INTERINO,
SEGUNDO GILA

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO NÚM. 1.435

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación entre los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, de la provincia de Segovia, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* del 22 de Agosto.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN NÚM. 798.

Ilmo. Sr.: A fin de que en su día pueda verificarse en toda España la constitución de los Comités paritarios del Cuerpo 17 del Decreto-ley de Organización corporativa nacional, Azúcares y alcoholes (azucareras y alcoholeras. Destilerías. Fabricación de cerveza. Idem de hielo); y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Asociaciones patronales y obreras que han pedido Comité paritario indicarán en el plazo de veinte días el carácter local o interlocal que ha de tener el Comité. Dichas Asociaciones son: Asociación de fabricantes de cerveza de España (Madrid), que solicita la constitución de Comités paritarios formados exclusivamente para regular el régimen de trabajo en las fábricas de cerveza y de Malta.

Santander.—Sociedad obrera de Unión de cerveceros y similares.

Valladolid.—Federación local de Sociedades obreras.

2.º Podrán también inscribirse en el mismo plazo en el censo electoral social de este Ministerio todas las Asociaciones patronales y obreras comprendidas en el grupo 17 que no se encuentren ya incluídas en el censo ni pertenezcan a las localidades e industrias anteriormente señaladas, indicando al propio tiempo el carácter que ha de tener el Comité que solicitan.

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el censo electoral social, habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

a) Denominación de la Sociedad.
b) Nacionalidad.
c) Localidad y domicilio social.
d) Clase de industria o trabajo.
e) Fecha de la constitución de la Sociedad.
f) Número de socios de que consta.
g) Firma del Presidente y del que haga sus veces, y sello de la misma.
h) Las Asociaciones obreras y patronales constituídas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los estatutos o reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de existencia de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros, deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la solicitud.

4.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el Boletín de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1928. Aunós. Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* del 16 de Agosto de 1928.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos

El Tribunal, en sesión celebrada el día 4 de Agosto de 1928, ha tomado los siguientes acuerdos:

Examinada la documentación de los opositores que han concurrido a la convocatoria anunciada por Real orden de 15 de Marzo último, se acordó la publicación en la *Gaceta de Madrid* de dos relaciones, siendo la primera (que como anexo se inserta a continuación) la de los concursantes que tienen completa su documentación y que, desde luego, quedan admitidos para el sorteo. La segunda de estas relaciones (que también se in-

serta) corresponde a aquellos que no la han completado, a los cuales se les concede, para que puedan hacerlo, el plazo improrrogable hasta 31 del presente mes de Agosto, quedando excluídos, por tanto, a actuar como opositores si no la completan.

Asimismo se acordó que el sorteo se celebre el 20 de Septiembre próximo en este Ministerio y en el local destinado para ello, a las diecisiete horas del expresado día, y que los ejercicios den principio en 1.° de Octubre.

Madrid, 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, Jesús Mulas.—V.° B.°: El Presidente, Rafael Muñoz Llorente.

Relación núm. 1

Opositores al Cuerpo de Interventores de fondos que por tener completa su documentación, han quedado admitidos para el sorteo.

Número 1.—D. José Marino Fernández Sierra.
2.—D. Antonio Medina Santamaría.
3.—D. Ramón Villalón Santos.
4.—D. Gonzalo Pavés Alvarez.
5.—D. José Bachiller Revuelta.
6.—D. Ramón Hernando Vázquez.
7.—D. Rafael Vélez Buceta.
8.—D. Tomás Molina Alorda.
9.—D. Jaime Salón Llaneras.
10.—D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.
12.—D. José Riera Guas.
14.—D. Santos Enrech Sosot.
15.—D. Diego Sánchez de Mora Guerrero.
16.—D. Ramón Redondo Muñoz.
17.—D. Manuel Bigas Montañá.
18.—D. Daniel Gómez Rubio.
19.—D. Francisco López Rodríguez.
20.—D Francisco Qintana Romans.
21.—D. Miguel Ramón Burillo.
22.—D. Tomás Angel Ríos González.
23.—D. Eustaquio Pérez Mateo.
26.—D. Juan Serna Rubio.
27.—D. Tomás Manuel Agote Echevarría.
28.—D. Gonzalo Domínguez Sales.
29.—D. Pascual Trasovares Andrés.
32.—D. José Bastante García.
34.—D. Martín Jiménez Lera.
35.—D. Nicolás Mariñas Moreno.
39.—D. Miguel Jiménez Pérez.
41.—D. Joaquín Gomar Agud.
42.—D. Luis Ruiz Rovira.
43.—D. Juan José Ruiz Soler.
44.—D. Rafael Fabra Compte.
45.—D. Pedro Julián Ochando.
46.—D. Antonio González González.
47.—D. Antonio Navarro Segura.
49.—D. Manuel Martínez Palacios.
51.—D. José Gordón Cabezas.
53.—D. Emilio Gutiérrez Antón.
56.—D. Raimundo Sanchidrián Martín.
57.—D. Armando García-Mendoza Lorenzo.
58.—D. Emiliano Bravo Catalán.
59.—D. Ramón Lorente Sanjurjo.
60.—D. Juan Morote Lucas.
61.—D. Julián Barrenechea Urribarri.
62.—D. Joaquín Perea Gallaga.
63.—D. Juan Ramírez Suárez.
64.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
65.—D. José Martínez Serrano.
66.—D. Justo Rodríguez Fernández
67.—D. Mario Coca López.
68.—D. Salvador Pensabene Oliver.
71.—D. Victoriano Villa Vázquez.
72.—D. Juan Pérez Munuera.
73.—D. Gabriel Serrano Millán.
74.—D. Francisco Martínez Fuentes.
75.—D. José Pardos Melendo.
76.—D. Fermín Fernández Posada.
77.—D. Acacio Sánchez Wedeles.
78.—D. Francisco Pacheco Gordillo.
79.—D. Tomás Henales Bernat Veri.
80.—D. Antonio Quintana Garáu.
81.—D. Nicolás Bellido Robles.
82.—D. Antonio Milla Ruiz.
83.—D. Juan Manuel Sánchez Atienza.
84.—D. Conrado Maluenda Hernández.
85.—D. Raúl González Tortosa.
86.—D. Fernando Durán Rey.
87.—D. Juan Bautista Monfort Ramos.
88.—D. Antonio Martínez Fuentes.
89.—D. Julio Martín Guzmán.
90.—D. Pedro Lliso Doménech.
91.—D. Juan Campíns Fontclara.
92.—D. Baldomero Sánchez-Cañete Sánchez.
94.—D. Francisco Javier Cereceda Qintana.
95.—D. Juan Bocanegra Pitaluga.
96.—D. Ramón Más Aznar.
97.—D. Pedro Jiménez Ruiz.
99.—D. Enrique Villaverde Alcain.
100.—D. Miguel Fran Villalonga.
101.—D. Fernando Rodríguez García.
103.—D. Cosme Cueto Estévez.
106.—D. Castor Gómez Domínguez.
107.—D. Antonio Felices Barrachina.
108.—D. Francisco Portela Ortega.
109.—D. Antonio Uriel Díez.
110.—D. Heliodoro Palencia de Santiago.
111.—D. Ramón García Rojo.
112.—D. José Baró Ricart.
113.—D. Fructuoso Garcilaso de la Vega Lomas.
115.—D. José Morell Llácer.
116.—D. Daniel Climent Roig.
117.—D. Antonio Calafat Cobas.
118.—D. Juan Bautista Fandos Domingo.
119.—D. Emilio Girona Baldrich.
120.—D. Benjamín Ruiz Carrascosa.
121.—D. Angel de Angulo Valdés.
122.—D. Ricardo Gutiérrez García.
123.—D. Julio Blanco López.
124.—D. Juan Muñoz de Arenillas.
125.—D. José Parés Vázquez.
126.—D. Jesús Benito de Elizaicín.
127.—D. Rafael Palop Ruiz.
128.—D. Simeón Ferriòls Cuenca.
130.—D. José María Hidalgo Redondo.
132.—D. Miguel Cabrera Matallana.
133.—D. Antonio de Rubín de Celie Escolar.
134.—D. Rafael Lucía Ruiz.
137.—D. Ramiro Ginés Latorre.
140.—D. León Navarro Lérida.
141.—D. Benito de Diego Hoz.
144.—D. Donato Alvarez Gómez.
147.—D. Juan Cortada González.
148.—D. Rafael Rodríguez Rodríguez.
149.—D. José Zárate Padrón.
151.—D. Santos Vázquez Alonso.
154.—D. Julio Nogueras Prieto.
156.—D. Antonio Villanueva Gómez.
157.—D. José Ramos Santero.
164.—D. Antonio Sancha de Lucas.
165.—D. Luis Pascual Pérez Simó.
166.—D. Pedro Isidoro Corrales Barrenegoa.
167.—D. Juan Maluenga Lloret.
171.—D. Francisco Abián Celorrio.
172.—D. Manuel Macías Valero.
173.—D. José María Laullón Alvarez.
174.—D. Manuel Pérez Vera.
175.—D. Germán Cádiz Cózar.
176.—D. Manuel Moya García.
178.—D. Martín Herrera Cruz.
180.—D. Cecilio Uceda López.
181.—D. Luis Martínez Crespo.
182.—D. Victoriano González Sanz.
184.—D. Germán Martínez Hurtado.
185.—D. Antonio Chápuli Crespo.
186.—D. Juan Rozal Coma.
189.—D. Augusto Fernández de la Regüera.
194.—D. Gerardo Guerra Ulloa.
185.—D. Joaquín Sendrá Trotonda.
196.—D. Miguel Rodríguez Reyes.
197.—D. Pedro Mateos Campillos.
198.—D. Pedro Díaz Gómez.
199.—D. Dionisio Gallego Calvo.
200.—D. Juan Dalmau Dalmau.
101.—D. Francisco Rosales Merina.
203.—D. Leocadio Serrano Cabarga.
204.—D. Faustino Gosalvo Gosalvo.
205.—D. Tomás Isasia Díaz.
206.—D. Francisco Vicente Díaz.
207.—D. Lucas Díez González.
208.—D. Miguel Marín Manzanares.
210.—D. Alfredo Yanguas Domínguez.
211.—D. Buenaventura Icart Pons.
212.—D. Enrique Martínez Milán.
214.—D. Juan Galdo López.
215.—D. Enrique González López.
220.—D. Rafael García Ramos.
226.—D. Heliodoro Fernández Caraballo.
229.—D. Antonio Calofell Amer.
230.—D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.
232.—D. Florencio Relaño Icarán.
233.—D. Demetrio Elchevers Taracido.
234.—D. Francisco Barreiro González.
237.—D. Andrés López Muñoz.
240.—D. Ignacio Alonso de Caso Aguilar.
241.—D. Bartolomé Caballero Tejero.
242.—D. Julián Palau Moyano.
243.—D. Guillermo de Azcoiti Muesca.
246.—D. Francisco Laynez Tarameli.
247.—D. José María Barés Tonda.
248.—D. José Antonio Zayas Lidón.
249.—D. Salvador López Román.
252.—D. Eduardo Colubi González.
255.—D. Angel Cecilia Palacios.
257.—D. Saturnino Sampedro Marcos.
260.—D. Federico Hernández Comas.
262.—D. Antonio Figueroa Rojas.
265.—D. Diego Aznar Casanova.
269.—D. Francisco de Asís Cerón Bohorguez.
270.—D. Manuel Lallemard García
271.—D. Emiliano Jiménez García.
272.—D. Rafael García Borbolla Sanjuán.
273.—D. Cándido Manuel Carretero Cebollo.
274.—D. Manuel Gasca Ramonatch.
278.—D. José Castejón Gómez.
287.—D. Pablo Riaño Gómez de Caso.
296.—D. José Hernández Comarena.
297.—D. José Sánchez Quesada.
301.—D. Arturo Hernández Cruz.
302.—D. Manuel Coll Burguete.
305.—D. José Ors Martínez.
306.—D. José Martí Garcerá.
307.—D. José Franco Rodríguez.
308.—D. José Lafuerza Villagrasa.
309.—D. Benito Martín Cutillas.
313.—D. Constantino Muñiz Barro.
214.—D. Enrique de Lucas y Alonso Gasco.
321.—D. Froilán Reyero Calvo.
324.—D. Pedro Jover Balaguer.
331.—D. Manuel Megías Soleras.
334.—D. Ramón Sánchez Palacios.
337.—D. Bartolomé Hernández Comas.
345.—D. Santiago Manovel Blanco.

Relación núm. 2

Opositores al Cuerpo de Interventores de fondos que tienen incompleta su documentación y que deberán aportar antes del 31 de Agosto del presente año para poder ser admitidos a sorteo.

Número 11.—D. Emilio Luzurriaga Alvarez.
13.—D. José Ramos Alvarez.
24.—D. José María de Lacy Zafra.
25.—D. Julián Espinosa Alcaide.
31.—D. Fernando Bergillos Naval.
33.—D. Salvador Pérez Roncal.
38.—D. Evaristo Abel Cacho Gonzalo.
40.—D. Bernardo Payeras Alcina
48.—D. Luis Riva Potoc.
50.—D. José Figueras Usé.
52.—D. Alejandro Sane López.
54.—D. José Masip Mitjans.
55.—D. Diego Nicolás Márquez.
69.—D. Amancio Paz Arroyo.
70.—D. Blas Pérez Negredo.
93.—D. José Lladó Mulet.
98.—D. Paulino Verdú Verdú.
102.—D. Pedro Soleto Fernández.
104.—D. Fidel Soler Tortosa.
105.—D. Antonio Sánchez Bravo.
129.—D. Juan Rodríguez Zamora.
131.—D. Antonio Basanta Santacruz.
135. D. Mariano Rabinat Poblador.
136.—D. Antonio Gosálvez Limiñana.
138.—D. Julio Pinto Pardo.
139.—D. José Rodríguez Pérez.
142.—D. Esteban Navas Ruiz.
143.—D. Ramón Ramullat Rumbo.
145.—D. Jesús Ruiz Martínez.
146.—D. Eduardo Batalla González.
150.—D. José Rodríguez Bello.
152.—D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal.
153.—D. Angel Páramo Fernández.
155.—D. José García Coquillat.
158.—D. Tomás Pablos Oliva.
159.—D. Antonio Ramírez Vizcaya.
162.—D. Modesto Oliver Marro.
163.—D. José Jiménez Rodríguez.
168.—D. Francisco Peña Díaz.
169.—D. José Díaz González.
170.—D. Manuel Pérez Martínez Conde.
177.—D. José Mesa Pérez.
179.—D. Cirilo Gómez de las Heras Artiaga.
183.—D. Antonio Martín Lomeña.
187.—D. José Moliero Bordejé.
190.—D. Manuel Costa Ojeda.
191.—D. Paulino Samaniego Arias.
192.—D. Salvador Giner Albert.
193.—D. Vicente Piris Bisbal.
202.—D. Amador Urrea López.
213.—D. José García Dómine.
216.—D. Juan Franchi Melgarejo.
217.—D. Javier María Cabanillas
218.—D. Manuel Moreno Rubio.
219.—D. José María Domínguez Calvo.
222.—D. Francisco Moll Riera.
223.—D. Miguel Perelló Tomás.
227.—D. Ladislao Alvarez Abad.
228.—D. Ramón Mendaro Pérez.
231.—D. Vicente Moro Lagar.
235.—D. Antonio Saura Pacheco.
238.—D. Augusto Monforte Raga.
239.—D. José López Anera.
244.—D. José Fontán Llanes.
245.—D. Lucio Jimeno Langarica.
250.—D. Enrique Alonso Redondo.
251.—D. Amador García Serrano.
353.—D. Francisco Fuentes Villarrica.
254.—D. Angel Fernández García.
256.—D. Juan Antonio Sánchez de Castro.
258.—D. Amador Durán González.
259.—D. Jesús Plou Aunes.
267.—D. Basilio Gallego Alba.
268.—D. Luciano Román Méndez.

275.—D. Carlos Monasterio Valeiro.
276.—D. Pedro Manuel Marín Expósito.
277.—D. Francisco de Blas Gómez.
279.—D. Celso Rodríguez Collado.
280.—D. Francisco Luque del Rosal.
281.—D. Adelino Adolz Aguilar.
282.—D. Crisanto Díaz Valero.
283.—D. Vicente Fernández Piñero.
284.—D. Vicente Picó Giner.
285.—D. José Zaragoza Alemany.
286.—D. Manuel Tejuca Cueto.
288.—D. Emilio Pacheco Martínez.
289.—D. Victoriano Albert Hernández.
290.—D. Amador Chamorro Albarini.
292.—D. Faustino Garrido Blanco.
293.—D. Mariano Ribón Ruiz.
394.—D. Luis García Montero.
295.—D. Antonio Téllez Malagatto.
298.—D. Angel Medina Hernández.
299.—D. Silvano Moral Carrasco.
300.—D. Antonio Martí Funes.
303.—D. Cayetano Fontán Manzano.
304.—D. Manuel Casino Argilés.
310.—D. Ernesto Pérez Hernáiz.
311.—D. Juan Pascual Cañis.
312.—D. Manuel Teijeiro Guasch.
315—D. Francisco Esteban Mora.
316—D. Juan Luis Cordero Gómez.
317—D. Isidoro García Ruiz.
318—D. José de Silva Ortega.
319—D. Manuel Villar Sánchez.
320—D. Alejandro Borruel Panzano
322—D. Juan Luque Luque.
323—D. Jesús Menéndez Fernández
325—D. Eugenio González Moreno.
326—D. Rafael Roig Lainosa.
327—D. Amador Sánchez López.
328—D. Enrique Bañuelos Gómez.
329—D. Manuel Serrano Serrate.
330—D. Saturnino Escobedo González.
332—D. Lisardo García Fernández.
333—D. Juan Santana González.
335—D. Baltasar Agut Sastre.
336—D. Federico Borredá Santamaría.
338—D. Matías Martínez Cortés.
340—D. José Iglesias Moreno.
341—D. Luis Aceña Piñuela.
342—D. Gabriel Pérez González.
343—D. Nicolás Cabañas Mondéjar
344—D. Bartolomé Bauza Pou.
346—D. Benito Ruiz López.
347—D. Vicente Antón Torregrosa.
348—D. Amós Díaz Casañas.
349—D. Federico Facio Mandí.
350—D. Clemente González Calvo.
354—D. Vicente Montalt Segura.
355—D. Francisco Díaz Gutiérrez.
356—D. Angel Espiérrez Vidosa.
357—D. José Suárez Rodríguez.
358—D. Manuel Novoa Iglesias.
360—D. Julio Lloret Massó.
361—D. Miguel Gutiérrez Gil.
362—D. Florentino Vaquero Francisco.

Nota.—Cuantos documentos y efectos se reclaman en esta relación deberán remitir os los interesados al Vocal Secretario del Tribunal de oposición al Cuerpo de Interventores, Sección primera de Administración, Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 4 de Agosto de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1928)

1672

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DESLINDES

Por la presente se pone en conocimiento de los señores propietarios interesados en las operaciones de apeo y deslinde del monte número 7 del catálogo, titulado «La Mata», de la pertenencia del pueblo de Aguilafuente y que radica en su término municipal, el cual se realizó por el Ingeniero de Montes D. Alfonso Cid y Ruiz-Zorrilla, durante el mes de Abril último: Que a partir del día en que figure este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por un espacio de tiempo de quince días, queda abierto el período de vista del expediente de deslinde en este Distrito forestal, para que en los otros quince días siguientes, se hagan las reclamaciones que se estimen oportunas; pero advirtiendo que éstas deben recaer únicamente sobre la práctica del apeo, según dispone el artículo 27 del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de Octubre de 1925, aprobando las instrucciones para adactar el régimen de los montes de los pueblos al estatuto municipal y sus reglamentos.

Segovia, 20 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Cid.

1672

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Se hace público por el presente que de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley electoral y Real decreto de fecha 30 de Marzo último, modificado por el de 11 de Julio próximo pasado, el día 25 del actual y a las doce horas, se reunirá esta Junta en sesión pública en la sala de la Audiencia, para examinar las reclamaciones presentadas ante las Juntas municipales contra las listas de incluídos y excluídos para la rectificación del censo electoral en el presente año.

Segovia, 21 de Agosto de 1928.—El Presidente, Vicente Crespo.

1645

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su ejecución, se publica en este BOLETÍN OFICIAL la relación nominal de propietarios de las fincas que en el término municipal de Turrubuelo se han de ocupar, con motivo de la construcción de la subsección 1.ª de la 2.ª sección del ferrocarril de Madrid a Burgos, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito al Alcalde de este término municipal las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del aludido término municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levanten las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan todas las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remiti las a este Gobierno civil, juntamente con las actas que anteriormente se mencionan, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 16 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

RELACION QUE SE CITA

TÉRMINO MUNICIPAL DE TURRUBUELO

Núm. de orden	PROPIETARIOS	VECINDAD	CULTIVO	COLONO
1	Comunidad la «Divisa» de Turrubuelo, Boceguilas y Barbolla	Turrubuelo	Robledal	Los vecinos de los tres pueblos
2	Ayuntamiennto de Turrubuelo	Idem	Dehesa boyal	Vecinos del pueblo
3	Gumersinda Asenjo	Idem	Labor int.º	Propietario
4	Pablo Núñez	Idem	Labor	Idem
5	Ruperto Alonso	Idem	Idem	Idem
6	Doroteo Bernal	Idem	Idem	Idem
7	Teresa Sanz	Riaza	Idem	Primitivo Masedo
8	Sofía Martín	Castillejo	Inculto	Propietario
9	Justo González	Turrubuelo	Labor int.º	Idem
10	Bárbara Alonso	Madrid	Idem	Idem
11	Camino a Sepúlveda			
12	Valentín Núñez	Turrubuelo	Inculto	Idem
13	Gregorio Martín	Idem	Baldío	Idem
14	Ruperto Alonso	Idem	Labor	Idem
15	Valentín Núñez	Idem	Idem	Idem
16	Toribio del Pozo	Boceguillas	Idem	Idem
17	Gregorio Martín	Turrubuelo	Inculto	Idem
18	Juan Alonso	Idem	Idem	Idem
19	Mariano de Diego	Barahona	Idem	Idem
20	Teresa Sanz	Riaza	Idem	Juan Martín Barahona
21	José Andrés	Idem	Baldío	Doroteo Bernal
22	Valentina Bernal	Castillejo	Labor	Idem
23	Paulino Bernal	Turrubuelo	Idem	El Propietario
24	Gregorio Lobo	Idem	Cereales	Idem
25	Pablo Núñez	Idem	Idem	Idem
26	Doroteo Bernal	Idem	Idem	Idem
27	Gabriel Barahona Núñez	Madrid	Idem	Juan Martín
28	Sofía Martín	Castillejo	Idem	Máximo Martín
29	Agustín Bernal	Barbolla	Idem	Doroteo Bernal
30	José Andrés	Riaza	Idem	Idem
31	Cirilo Barahona	Turrubuelo	Idem	El propietario
32	Juan Alonso	Idem	Idem	Idem
33	Luis Bernal	Idem	Idem	Idem
34	Valentín Núñez	Idem	Idem	Idem
35	Justo González	Idem	Idem	Idem
36	Gregorio Lobo	Idem	Idem	Idem
37	Juan Alonso	Idem	Idem	Idem
38	Antonio Núñez	Idem	Idem	Idem
39	Raimundo Alonso	Idem	Idem	Idem
40	Modesta Barahona	Idem	Idem	Cirilo Barahona
41	Teresa González	Madrid	Idem	Vicente Martín
42	Anselmo González	Sotillo	Idem	Justo González
43	Gumersinda Asenjo	Turrubuelo	Idem	El propietario
44	Juan Martín Barahona	Idem	Idem	Idem
45	Herederos de Saturio Moreno	Riaza	Idem	Anastasio Martín
46	Idem	Idem	Idem	Justo González
47	Idem	Idem	Idem	Anastasio Martín
48	Manuela Núñez	Aldeanueva	Idem	Francisco Arranz
49	Pablo Núñez	Turrubuelo	Idem	Primitivo Macedo
50	Mariano de Diego	Barahona	Idem	El propietario
51	Valentín Núñez	Turrubuelo	Idem	Idem
52	Teresa Sanz	Riaza	Idem	Luis Bernal
53	Idem	Idem	Idem	Primitivo Masedo
54	Miguel González	Barbolla	Idem	Justo González
55	Gregorio Lobo	Turrubuelo	Idem	Casto Lobo
56	Valentina Bernal	Castillejo	Idem	Paulino Bernal
57	Ruperto Alonso	Turrubuelo	Idem	El propietario
58	Raimundo Alonso	Idem	Idem	Idem
59	Valentina Bernal	Castillejo	Idem	Paulino Bernal
60	Valentín Núñez	Turrubuelo	Idem	El propietario
61	Gregorio Martín	Idem	Inculto	Idem
62	Vicente Martín	Idem	Cereales	Idem
63	Doroteo Bernal	Idem	Idem	Idem
64	Cañada Real			
65	Pablo Onrubia García	Boceguillas	Idem	Anastasio Martín
66	Camino público a Boceguillas			
67	Máximo Martín	Turrubuelo	Idem	Propietario
68	Heredades Angel Román	Sepúlveda	Idem	Martín Bernal
69	Severo y Valentín Martín	Madrid	Idem	Domingo Martín
70	Agustín Bernal	Barbolla	Idem	Doroteo Bernal
71	Pablo Núñez	Turrubuelo	Idem	Paulino Bernal
72	Gregorio Martín	Idem	Erial	Propietario
73	Valentín Núñez	Idem	Idem	Idem
74	Rufo Ramos	Idem	Cereales	Idem
75	Ruperto Alonso	Idem	Idem	Idem
76	Paulino Bernal	Idem	Idem	Idem
77	Juan de Diego	Idem	Idem	Idem
78	Anacleto Asenjo	Idem	Idem	Idem
79	Rufo Ramos	Idem	Idem	Idem
80	Paulino Bernal	Idem	Erial e idem	Idem

76	Gregorio Lobo..........	Turrubuelo ..	Erial cereales	Propietario
77	Juan Alonso..............	Idem	Erial........	Idem
78	Rufo Ramos...............	Idem	Idem	Idem
79	Luis Bernal...............	Idem	Idem	Idem
80	Herminia de Guevara.....	Madrid......	Idem	Juan Martín
81	Doroteo Bernal..........	Turrubuelo..	Idem	Propietario
82	Cirilo Barahona.........	Idem	Erial........	Idem
83	Teresa González.........	Madrid......	Idem	Vicente Martín
84	Juan Alonso..............	Turrubuelo..	Cereales	El propietario
85	Anacleto Asenjo.........	Idem	Erial........	Idem
86	Inés Barahona...........	Idem	Idem	Idem
87	Paulino Bernal..........	Idem	Idem	Idem
88	Gregorio Lobo...........	Idem	Idem	Idem
89	Propios del agregado de..	Aldeaª Campanario.	Monte de roble....	Los veino del pueblo
90	Florentina Abad.........	Boceguillas .	Cereales	Florentino Ayuso
91	Francisco de Diego......	Aldeanueva Campan.º	Idem	El propietario
92	M.ª Asunción Barahona..	Sequera Fresno.	Idem	Idem
93	José M.ª Zorrilla.........	Sepúlveda...	Idem	Juan Herrero
94	Florentina Abad..........	Boceguilles .	Idem	Francisco de Diego
95	Juan Martín Martín.......	Aldeanueva Campan.º	Idem	El propietario.....
96	Bernardino Sanz.........	Idem	Idem	Idem
97	Felipe Arranz...........	Idem	Idem	Idem
98	Florencio Antoranz......	Grajera.....	Idem	Idem
99	Nicolás Yagüe............	Aldeanueva Campan.º	Idem	Idem
99 d.	Valentín Núñez..........	Turrubuelo..	Idem	Idem
100	Blas Arranz..............	Aldeanueva Campan.º	Idem	Idem
101	Luis Provencio..........	Idem	Idem	Idem
102	Nicolás Yagüe...........	Idem	Idem	Idem
103	Mariano de Diego........	Barahona ...	Idem	Idem
104	Jenaro Sanz..............	Aldeonte....	Idem	Santiago de Diego
105	Vicente Martín...........	Madrid......	Idem	Bernardino Sanz
106	Juan de Diego...........	Aldeanueva Campan.º	Idem	El propietario
107	Idem	Idem	Idem	Idem
108	Felipe Arranz............	Idem	Idem	Idem
109	María Arranz de Diego...	Idem	Idem	Idem
110	Ignacio Masedo..........	Idem	Idem	Idem
111	Luis Provencio..........	Idem	Idem	Idem
112	Florentino Ayuso........	Idem	Idem	Idem
113	Restituto Montero........	Idem	Idem	Idem
114	Francisco Fernández.....	Idem	Idem	Idem
115	Juana Maderuelo Martín..	Madrid......	Idem	Juan Barrio
116	Restituto Montero........	Aldeanueva Campan.º	Idem	El propietario
117	Dionisio Siguero.........	Idem	Idem	Idem
118	Mariano Ponce...........	Aldeanueva del Monte.	Idem	Restituto Montero
119	Vicente Martín...........	Madrid......	Idem	Bernardino Sanz
120	Florentina Abad.........	Boceguillas .	Idem	Florentino Ayuso
121	Agustín Vitón............	Fresno de Cantespino.	Idem	Nicolás Yagüe
122	José M.ª Zorrilla.........	Sepúlveda...	Idem	Juan Herrero
123	Bernardino Sanz.........	Aldeanueva Campan.º	Idem	El propietario
124	Juan Martín..............	Idem	Idem	Idem
125	Vicente Martín...........	Madrid......	Idem	Santiago de Diego
126	Florencio Maderuelo.....	Aldeanueva Campan.º	Idem	El propietario
127	Felipe Arranz...........	Idem	Idem	Idem

Turrubuelo, 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Valentín Núñez.

1674

Sección Provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL.—CIRCULAR

Señores Presidentes de las Juntas municipales del censo electoral

Se previene a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales que al devolver a esta oficina las listas de incluidos y excluidos para la rectificación del censo electoral no remitieron certificación de haber estado expuestas al público hasta el día 31 de Julio último, que si no las remiten a correo seguido, se propondrá a la Junta provincial la imposición de las sanciones a que haya lugar así como el nombramiento de comisionados para ir a recogerlas.

Segovia, 21 de Agosto de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

1637

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Don José Llorente Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Ortigosa de Pestaño.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día 4, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 26 del corriente en esta Casa Consistorial, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del catastro, que las fallará en única sentencia.

Ortigosa de Pestaño, 18 de Agosto de 1928.--El Presidente, José Llorente.

1651

Alcaldía de Valdeprados

Don Simón Cubo de Frutos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdeprados.

Hago saber: Que debiendo designarse los vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio, por elección, entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día tres de los corrientes, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La elección dará principio a las diez y terminará a las doce del día 26 del actual, en esta Casa Consistorial, ante los vocales designados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, bajo su presidencia celebrándose separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y proclamación de vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días, ante la Junta pericial del catastro, que las fallará en única instancia.

Valdeprados, 16 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Simón Cubo.

1660

Martin Muñoz de las Posadas

CONVOCATORIA

Don Juan Francisco Bermejo Sastre, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de seis, cuatro vecinos de este término y dos forasteros elegidos por votación o elección directa y secreta se advierte a los electores lo siguientes.

1.º Que la elección se verificará el día 27 de Agosto corriente, dando principio a las siete de la mañana y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión en la Casa Consistorial.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.º Tienen derecho electoral para la votación a que se convoca, todos los contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 73 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martin Muñoz de las Posadas, 16 de Agosto de 1928.—El Presidente, Juan Bermejo.

Don Santiago Heras Redondo, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse a completar la representación de Vocales de esta Comisión con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en número de tres, elegidos por votación directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º La elección empezará a las ocho de la mañana, del día 27 del corriente, en la Casa Consistorial, constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente. (Artículo 70 del Real decreto.)

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este término, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 71 del Real decreto.)

4.º Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tercero día ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguiente al de su notificación ante el tribunal provincial de repartos. (Artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martin Muñoz de las Posadas, 16 de Agosto de 1928.—El Presidente, Santiago Heras.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Prádena
La Cuesta
Torrecilla del Pinar
Barbolla
Valleruela de Pedraza
Castrillo de Sepúlveda
San Cristóbal de Cuéllar
Arahuetes
Zarzuela del Monte
Castroserna de Abajo
Cedillo de la Torre
Riaza
Ayllón
Madriguera
Pajarejos
Grajera
Sigueruelo
Cerezo de Abajo
Duruelo
Valle de Tabladillo
Juarros de Riomoros
Villagonzalo de Coca
Bernardos
Fuentesoto
Fresno de la Fuente
Mata de Cuéllar
Dehesa y Dehesa Mayor

IMPRENLA PROVINCIAL